

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 26 del pasado mes de Octubre, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo frecuente necesidad las Delegaciones de Hacienda de publicar en los Boletines oficiales, en la presente época del año, inscripciones, circulares y órdenes de carácter urgente para la más perfecta y rápida formación por los Ayuntamientos de los documentos que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones é impuestos en el próximo año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer me dirija á V. E., encariéndole la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Gobernadores dicten las oportunas disposiciones para que la inserción de dichos documentos no sufra retraso, evitando con ello entorpecimiento en la marcha de los servicios y perjuicios á los intereses del Tesoro.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.—Cierro. Sr. Gobernador civil de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3763

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 15 del actual, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Montroig contra providencia de ese Gobierno, fecha 9 de Octubre próximo pasado, devolviendo sin autorizar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicha villa para 1908, á fin de que se incluyeran en el mismo las cantidades co-

rrespondientes á los sueldos del Médico y Farmacéutico titulares; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos

ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 18 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3804

#### Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha de ayer, acordó notificar á los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días consignen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad, con arreglo á lo prevenido en el art. 58 del reglamento de Minas vigente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Termino en que radica	Mineral	Número de pertenencias	Interesados	Representantes	POR DERECHOS DE	
							Pertenencias	Título
771	San Bartolomé.	Argentera.	Hierro.	18	José Sancho Mestre.	José Sancho Mestre.	18'20	75
760	José Antonio.	Idem.	Plomo.	12	El mismo.	El mismo.	45'20	75
716	Dolores.	Idem.	Idem.	41	José Soler Vila.	José Vehí Fina.	97'70	75
728	Mercedes.	Idem.	Idem.	30	El mismo.	El mismo.	75'20	75
758	La Tercera.	Prades.	Idem.	21	Juan Navarro Mejías.	Domingo Obiol.	52'70	75
759	Esperanza.	Vimbodí.	Idem.	21	El mismo.	El mismo.	52'70	75
744	San Pablo.	Arbolí.	Hierro.	20	Juan B. Figuerola Domenech.		20'20	75
739	Dolores.	Vimbodí.	Idem.	5	Juan Tomás Gabarró.		15'20	75
750	Marta.	Ribarroja.	Lignito.	170	Hipólito Jaliveri Vernet.	José Guinovart Gabriel.	170'20	75
729	Cabrinety.	La Figuera.	Hierro.	50	José Vehí Fina.		50'20	75

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 15 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3805

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos..... 0'26

La id. de cebada de 4 kilogramos 0'83  
La id. de paja de 6 kilogramos 0'42  
El litro de petróleo..... 0'76  
El kilogramo de carbón..... 0'11  
El id. de leña..... 0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 15 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, E. Vallvé.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3806

#### 17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de subasta de correajes  
El día 16 de Diciembre próximo ve-

nidero, á las diez horas, se celebrará subasta pública en el despacho oficial del Tercio para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona que lo componen.

El pliego de condiciones con el aumento de precios en la tarifa, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en el expresado despacho y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Tarragona 16 de Noviembre de 1907.—El Coronel Subinspector, José López Dolz.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se les ha de expropiar terrenos en el término municipal de Ceballá del Condado, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cervera a Rocafort de Queralt.

Número correlativo de las fincas	Nombres de los propietarios	Nombres de los colonos, medieros ó arrendatarios	Clase de la finca ó de la parte que ha de expropiarse
1	Enrique Cárcel Subías.	»	Bosque de pinos y robles.
2	Gabriel Carreras Iborra.	»	Idem id. id.
3	Herederos de Vicente Gassol Martí.	»	Idem id. id.
4	Antonio Riera Saltó.	»	Idem id. id.
5	Enrique Cárcel Subías.	»	Idem id. id.
6	Coloma Prous Corbella.	»	Idem id. id.
7	Jaime Capdevila Solé.	»	Idem id. id.
8	Enrique Cárcel Subías.	»	Terreno inculto ó viña filoxerada.
9	Ramón Gassol Martí.	»	Viña, un nogal y secano de cultivo.
10	Gabriel Carreras Iborra.	»	Secano de cultivo.
11	Ramón Gassol Solé.	»	Idem id. id.
12	Isidro Saltó Civit.	»	Idem id. id.
13	Enrique Cárcel Subías.	»	Idem id. id.
14	José Panadés Marimón.	»	Bosque y secano de cultivo.
15	Pablo Pijuan Bofarull.	»	Secano de cultivo.
16	Enrique Cárcel Subías.	»	Idem id. id.
17	Ramón Balcells Ninot.	»	Bosque de robles.
18	Gabriel Comaposada Baurdi.	»	Secano de cultivo.
19	José Ninot Bofarull.	»	Idem id. id.
20	Herederos de Vicente Gassol Martí.	»	Bosque de pinos.
21	Ramón Gassol Solé.	»	Cultivo ó viña filoxerada.
22	Herederos de Vicente Gassol Martí.	»	Terreno inculto.
23	Isidro Saltó Civit.	»	Bosque de robles pequeños.
24	Ramón Gassol Solé.	»	Una barraca, secano, cereales y robles grandes.
25	Isidro Marimón Balcells.	»	Bosque de robles grandes.
26	Isidro Saltó Civit.	»	Terreno inculto.
27	Pablo Comaposada Saltó.	»	Idem id. id.
28	Herederos de Vicente Gassol Martí.	»	Idem id. id.
29	Ramón Gassol Solé.	»	Idem id. id.
30	Antonio Tarragó Queraltó.	»	Ribazo y tierras de cultivo.
31	Enrique Cárcel Subías.	»	Secano de cultivo.
32	José Perelló Segura.	»	Idem id. id.
33	Herederos de Vicente Gassol Martí.	»	Bosque de robles.
34	Delfin Rius Ballestrin.	Andrés Casanova	Idem de pinos.
35	José Balcells Tarragó.	»	Idem id. id.
36	Jaime Salvanés Segura.	»	Idem id. id.
37	Herederos de Vicente Gassol Martí.	»	Terreno inculto y bosque.
38	Antonio Riera Saltó.	»	Bosque, viña filoxerada y tres frutales.
39	Antonio Fort Mulet.	»	Cultivo, dos almendros y bosque.
40	Pascual Pijuan Marimón.	»	Terreno inculto.
41	Gabriel Carreras Iborra.	»	Bosque y terreno inculto.

Lo que en virtud de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes se hace público por medio de este periódico oficial y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública. Tarragona 13 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 3808  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó  
Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas. Salomó 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Melchior Fernández.

Núm. 3809  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca  
Terminado el padrón de cédulas personales del año 1908 de todos los

individuos sujetos á dicho impuesto, estará de manifiesto al público en Secretaría durante ocho días para su examen y reclamación.

Montbrío de la Marca 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 3810  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre  
Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este distrito correspondiente al próximo año 1908, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesa-

dos, quienes podrán, durante el mismo, formular cuantas reclamaciones crean justas.

Bonastre 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, B. Fontanilles.

Núm. 3811  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo de puestos públicos en la plaza del mercado, pescadería y matadero, durante los años de 1908 y 1909, bajo el tipo de 4.000 pesetas por cada un año de los dos nombrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, de diez á once de la mañana del día 3 de Diciembre próximo, en pliegos cerrados, el que contendrá además de la postura, la cédula personal del licitador y el resguardo de la Depositaria municipal, de haber depositado en ella el 5 por 100 del tipo

Núm. 3813  
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
OBJETO DEL IMPUESTO			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y patos.	100	Uno.	3.00	300.00	75.00
Liebres y conejos.	150	»	2.50	300.00	75.00
Huevos.	2.000	100	10.00	200.00	50.00
Patatas.	8.000	100 kilos.	10.00	800.00	200.00
Leña.	30.000	»	2.50	750.00	187.50
Algarrobas.	4.000	»	15.00	600.00	150.00
Paja.	35.281.43	»	6.00	2.116.88	529.22
<b>TOTAL:</b>				<b>5.066.88</b>	<b>1.266.72</b>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Vilella alta 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Crivellé.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3814  
Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente, primer edicto, se hace saber: Que el día doce del mes de Diciembre próximo venidero y once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Amposta y partida de «Carlet», la cual está destinada á tierra arrozal, sembradora y regadío, la que linda al Norte con tierras de doña Pilar Ravanals, viuda de Garcés, y otro, al Sur con la viuda de D. José Ferré Monserrat y otros, mediante acequia de riego; al Este con el ligajo de Balada y al Oeste con carretera vecinal, que empalma con la de las Salinas, comprendiendo dentro de los expresados lindes, la extensión de trece hectáreas cuarenta áreas veinte y ocho centiáreas, equivalentes á sesenta y un jornales veinte céntimos, medida de este país, del indicado cultivo, cuya finca se halla cruzada por el canal de riego y por el Canal de Piñol, en la dirección de Norte á Sur; existe entre el canal de riego y el ligajo de Balada, una parcela de terreno que se dedica á regadío, donde hay una casa compuesta de planta baja y un piso elevado y un pozo re-

de licitación, sin cuyos requisitos no tendrán valor los pliegos.

El importe de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, correrá á cargo del rematante.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallará de manifiesto hasta el acto de la subasta, en la Secretaría municipal.

Amposta 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 3812  
Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el vecindario y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Amposta 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 3813  
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

donde la cual ha sido valorada por los peritos D. Pablo Monguío Segura y D. Adolfo Garcin Gonzalvo, en la cantidad de once mil doscientas cuarenta pesetas, 11.240 ptas. Cuya finca pertenece á José Martí Ripollés, Miguel Montfort Barberá, Cipriano Lor Martí, Vicente Martí Ripollés, Joaquín Montfort Barberá y Juan Lor Martí, vecinos que fueron del pueblo de Masdenverge, hoy de ignorado paradero, y si han fallecido éstos, sus herederos desconocidos ó su herencia yacente, y si les ha sido embargada en los autos ejecutivos que contra los mismos siguen los consortes D. Vicente Pinet Coma y D. Maria de las Mercedes Escardó y García, vecinos de esta ciudad. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la mencionada finca, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca. Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia de la expresada finca constan unidos en los indicados autos ejecutivos, que podrán examinar los licitadores, sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater

Dado en Tortosa á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10

6

B. O. núm. 278.

el negro animal) . . . . . 5

clorhídrico (en polvo de hueso, el guano, el ácido fosfórico soluble en el agua) . . . . . 5

Idem del ácido fosfórico soluble en el agua . . . . . 5

Idem del ácido fosfórico soluble en el agua . . . . . 5

Idem del ácido fosfórico soluble en el agua . . . . . 5

Idem del nitrógeno orgánico . . . . . 5

Idem del nitrógeno orgánico . . . . . 5

Idem del nitrógeno amoniacal . . . . . 5

Idem del nitrógeno amoniacal . . . . . 5

Idem del nitrógeno amoniacal . . . . . 5

Idem de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico . . . . . 5

Idem de la materia mineral (cenizas) . . . . . 5

Idem de la materia orgánica . . . . . 5

Determinación del agua . . . . . 5

Pesetas . . . . . 5

col, 10 kilogramos . . . . . 5

mos; compuestos terrosos, 2 a 3 kilogramos; estiér- . . . . . 5

posos de lana, 1/2 a 1 kilogramo; cenizas, 2 kilogra- . . . . . 5

puverulentos y homogéneos, 1/4 a 1/2 kilogramo; des- . . . . . 5

cantidad que hay que enviar: productos secos, . . . . . 5

Art. 96. *Materias fertilizantes.* . . . . . 5

lata, magnesita y materia orgánica . . . . . 5

gilla, arena, caliza, fosfatos, hierro, . . . . . 5

Análisis de una tierra determinada la ar- . . . . . 5

Idem del poder absorbente para el agua . . . . . 5

Determinación del peso de un litro de tierra . . . . . 5

Análisis físico químico . . . . . 5

la potasa; de la cal, etc. por elemento . . . . . 5

Idem del nitrógeno, del ácido fosfórico, del . . . . . 5

ácido clorhídrico, de la materia mineral insoluble en el . . . . . 5

Idem de la materia mineral . . . . . 5

Idem de la materia orgánica . . . . . 5

Determinación del agua . . . . . 5

Pesetas . . . . . 5

Pesetas

suma ácido-alcohólica, examen micros- . . . . . 18

cópico directo y conclusiones . . . . . 18

Idem completo de un vino determinando su . . . . . 18

alcohol por 100 en volumen, extracto . . . . . 18

seco a 100 grados al baño de maría y al- . . . . . 18

vaco, azúcar, desviación polarimétrica, . . . . . 18

cenizas, yeso, sulfato de potasa, cloruros . . . . . 18

acidez total, fija y volátil, relación alco- . . . . . 18

hol-extracto, alcohol-glicerina, suma áci- . . . . . 18

do alcohólica, derivados tártarico, tártaro . . . . . 18

y ácido tártarico, materia colorante anti- . . . . . 18

sépticos, examen microscópico, cata- . . . . . 18

conclusiones . . . . . 18

Reconocimiento en las sidras de los metales . . . . . 18

tóxicos, según su dificultad, de . . . . . 18

Idem de la pureza del alcohol por procedi- . . . . . 18

mientos basados en reacciones coloreadas . . . . . 18

o transformaciones químicas . . . . . 18

Idem de la pureza del alcohol por procedi- . . . . . 18

mientos basados en las propiedades fisi- . . . . . 18

cas de las impurezas . . . . . 18

Reconocimiento de las impurezas acciden- . . . . . 18

tales del alcohol, por cada determina- . . . . . 18

ción, según su dificultad, de . . . . . 18

Idem en los vinagres de los ácidos mine- . . . . . 18

rales . . . . . 18

Idem en los vinagres del ácido oxálico . . . . . 18

Idem en los vinagres del alcohol amílico, . . . . . 18

aldehídos, furfurolo, etc. por cada de- . . . . . 18

terminación . . . . . 18

Idem a investigación en los vinagres de las . . . . . 18

materias minerales y metales tóxicos se- . . . . . 18

gún su dificultad de . . . . . 18

Art. 99. *Otras materias:* . . . . . 18

les de otorgarse por el Estado la concesión de la . . . . .

do por la Inspección facultativa que correspondiera . . . . .

demande el auxilio y dirección deberá ser comprobada . . . . .

o el particular mediano o pequeño; levantamiento que . . . . .

que se obtiene la entidad, solicitante de estas Granjas . . . . .

Art. 110. El cumplimiento de las condiciones a . . . . .

tración agrícola . . . . .

el nombre de Granjas Escuelas prácticas de demos- . . . . .

Los Centros que en esta forma se creen, llevarán . . . . .

tenidos por el Estado, . . . . .

greso agrícola preconizado por los otros Centros, sos- . . . . .

fin de que sirva de ejemplo de la posibilidad del pro- . . . . .

técnica y el material que en su caso se le facilite, a . . . . .

su dueño o arrendatario, sin más que la dirección . . . . .

potación particular mediana o pequeña cultivada por . . . . .

este efecto, las Granjas no serán sino la propia ex- . . . . .

lativamente con sus propios medios de capital. A . . . . .

finca y les denuestren la posibilidad de hacerlo por . . . . .

cultores la forma de realizar iguales cambios en sus agri- . . . . .

por su patria una transformación enseña a los agri- . . . . .

cia en explotaciones llevadas al estilo del país, y que . . . . .

Estas Granjas deberán establecerse con preferen- . . . . .

de cultivo. . . . .

la Dirección facultativa y el material de enseñanza y . . . . .

sable para la explotación de la finca, dando el Estado . . . . .

los ganados, semillas, abonos y cuanto sea indispen- . . . . .

a facilitar el terreno, las construcciones necesarias, . . . . .

ense establecimientos de esta clase, siempre que las . . . . .

exclusivamente con fondos del Estado, podrán conce- . . . . .

Art. 109. Además de las Granjas Escuelas prác- . . . . .

que conenga dar a conocer a los agricultores . . . . .

Regional, así como cualquier asunto de importancia . . . . .

con el fin de que se publique en el *Boletín Agrícola* . . . . .

men de los trabajos realizados y consultas resueltas, . . . . .

rectores de las Granjas al jefe de la región un resu- . . . . .

Pesetas

Determinación de la riqueza calcimétrica de . . . . . 10

las tierras . . . . . 10

Idem de la pureza del sulfato de cobre . . . . . 3

Idem de la del sulfato de cobre y dosifica- . . . . . 3

ción del hierro que contiene . . . . . 3

Idem de la pureza del azufre . . . . . 2

Art. 100. *Leche, manteca y queso.* . . . . .

Cantidad que hay que enviar: leche, 2 litros; . . . . .

manteca y queso, 1/2 kilogramo . . . . .

Pesetas . . . . .

Determinación del agua . . . . . 3

Idem de la grasa en la leche (por pesada) . . . . . 5

Idem de la grasa en la manteca y en el . . . . . 3

queso . . . . . 3

Investigación de las grasas extrañas en la . . . . . 3 a 10

manteca (según su dificultad) . . . . . 3 a 10

Determinación de la materia mineral (ce- . . . . . 3

enizas) . . . . . 3

Idem de la caseína (en la leche) . . . . . 5

Idem del azúcar (en la leche) . . . . . 5

Ensayo con el lacto-densímetro ó el cremó- . . . . . 3

metro . . . . . 3

Investigaciones de las alteraciones de la . . . . . 3

leche . . . . . 3

Art. 101. *Otros productos:* . . . . .

Cantidad que hay que enviar: frutos, 3 kilogra- . . . . .

mos; líquidos, 1 litro; productos secos, 4 kilogramo . . . . .

Pesetas . . . . .

Determinación del aceite en frutos, granos . . . . . 3

y orujos . . . . . 3

Idem de la pureza de un aceite . . . . . 5

Idem de la nicotina . . . . . 7

Idem del agua en hojas secas . . . . . 4

